

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**ARANJUEZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía-Presidencia

Mediante Decreto número 18.859, de 29 de octubre de 2019, se determinó los miembros así como las competencias delegadas por Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Visto que dispone el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales “El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.

Visto que dispone el artículo 10.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Considerando la llegada del período estival y la necesidad de continuar la tramitación de los expedientes administrativos de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia vengo a resolver:

Primero.—Avocar la totalidad de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto número 18.859, en la persona titular de Alcaldía-Presidencia o en la que legalmente le sustituya, desde el 3 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos incluidos.

Segundo.—Notificar a los miembros de la Junta de Gobierno Local la presente Resolución.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del presente Decreto y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

En Aranjuez, a 31 de julio de 2020.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

Decreto de Alcaldía-Presidencia

Mediante Decreto número 18.008, de 25 de junio de 2019, conferí las correspondientes delegaciones en los concejales-delegados.

Visto que dispone el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales “El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.

Visto que dispone el artículo 10.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Considerando la llegada del período estival y la necesidad de continuar la tramitación de los expedientes administrativos de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia vengo a resolver:

Primero.—Avocar las delegaciones conferidas en doña Belén Barcala del Pozo, relativas a Hacienda, Personal, Patrimonio municipal y Régimen interior, en la persona titular de Alcaldía-Presidencia o en la que legalmente le sustituya, desde el 31 de julio al 16 de agosto de 2020, ambos incluidos.

Segundo.—Notificar a doña Belén Barcala del Pozo el presente Decreto.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

En Aranjuez, a 31 de julio de 2020.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

(03/19.610/20)

